



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

4143.0.13. 0112

Santiago de Cali, 03 de Mayo de 2016

Señor(a)  
Representante legal  
ASOC. EDUC. COLEGIO ARANGO Y CUERO  
CALLE 82 # 27D-111 / 118  
Cali

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO RESOLUCIÓN N° 4143.0.21.0883 FEBRERO 03 DE 2016.

Cordial Saludo,

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que han pasado cinco (5) días contados a partir del envío de la citación oficio N° 160 FEBRERO 29 DE 2016, Guía N° 7059408480 FEBRERO 29 DE 2016 para la correspondiente notificación personal, este despacho procede a realizar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución No. 4143.0.21.0883 FEBRERO 03 DE 2016, expedida por la Secretaría de Educación de Santiago de Cali.

Contra el citado acto administrativo no procede recurso alguno.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

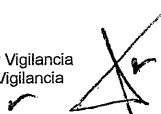
Se le informa que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Se adjunta copia de la resolución N° 4143.0.21.0883 FEBRERO 03 DE 2016.

Atentamente,

  
LUZ ELENA AZCÁRATE SINISTERRA  
Secretaría de Educación Municipal

Proyectó: Yezni C. García G. – Técnico Administrativo Inspección y Vigilancia  
Revisó: Francisned Echeverry Álvarez – Coordinador Inspección y Vigilancia





ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21.0003 DE 2016  
(03 DE febrero DE 2016)

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA  
DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN  
EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PERIODO PROBATORIO EN EL PROCESO SANCIONATORIO INICIADO AL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO COLEGIO ARANGO Y CUERO.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE CALI en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 6 en su numeral 6.2.13 y el artículo 7 numeral 7.13 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 907 DE 1996, Decreto Municipal 0228 del 22 de abril de 2008, Ley 1437 de 2011 y,

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 22 del Decreto 907 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional establece: *"Artículo 22º.- Procedimiento. A las actuaciones que adelanten los gobernadores o alcaldes y las secretarías de educación de la entidades territoriales o los organismos que hagan sus veces. En ejercicio de sus competencias de inspección, vigilancia y control, en los términos de la ley, sus normas reglamentarias y del presente decreto, se aplicarán en lo pertinente el procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo."*

Que el artículo 48 de la ley 1437 de 2011 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: *"Artículo 48. Período probatorio. Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días. Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos."*

Que mediante Resolución No. 4143.0.10.9346 del 24 de Diciembre de 2015 la Secretaría de Educación Municipal profirió formulación de cargos dentro del proceso sancionatorio iniciado al establecimiento educativo COLEGIO ARANGO Y CUERO.

Que mediante SAC 2014PQR3280 del 26 de enero de 2016 el establecimiento educativo COLEGIO ARANGO Y CUERO, radicó ante este despacho los correspondientes descargos dentro del término establecido en el artículo 47 de la ley 1437 de 2011, y adjunta a los mismos las pruebas documentales que pretende hacer valer.

Que por parte de la Secretaria de Educación Municipal se solicita como prueba pronunciamiento formal por parte del Ministerio de Educación respecto a los establecimientos educativos del Municipio de Santiago de Cali que alcanzaron puntajes superiores al percentil 20.

Que conforme a lo anterior la Secretaría de Educación Municipal en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el Decreto No.0228 del 22 de abril de 2008 y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 48 de la ley 1437 de 2011,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese abierto el periodo probatorio por el término de 30 días a partir de la notificación del presente proveído a fin de practicar las pruebas pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: En los términos y condiciones establecidos por la ley téngase como prueba los documentos acompañados en los descargos presentados por el establecimiento educativo COLEGIO ARANGO Y CUERO y en su oportunidad asígneseles el valor que corresponda.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21. 0883 DE 2016  
(03 DE febrero DE 2016)

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA  
DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN  
EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD

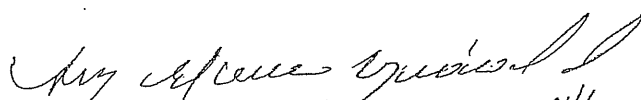
POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PERIODO PROBATORIO EN EL PROCESO SANCIONATORIO INICIADO AL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO COLEGIO ARANGO Y CUERO.

ARTÍCULO TERCERO: allegar al proceso, por parte de la Secretaría de Educación Municipal, prueba documental en la cual se pronuncie formalmente el Ministerio de Educación Nacional respecto a los establecimientos educativos del Municipio de Santiago de Cali que alcanzaron puntajes superiores al percentil 20, acorde a la resolución 15883 de 2015 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 3 días del mes de febrero de 2016

  
LUZ ELENA AZCÁRATE SINISTERRA <sup>v/s</sup>  
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó: Hawyd Andres Escobar Benítez - Grupo Jurídico Inspección y Vigilancia.  
Aprobó: Francisned Echeverry Alvarez - Coordinador Inspección y Vigilancia.

